



Balmaceda N° 1356 Fono Fax 8153313
CPA/JJC/TLR/yff.

**CONTRATO DE INSTALACION
(SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL MADRE CAMPESINA)
JUNJI**

En Talagante, a 27 de diciembre del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y la empresa JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL, R.U.T. N°76.334.546-7, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES, cédula de identidad N°12.628.684-8, chileno, Montajes y Proyectos Industriales, domiciliado en Los Alelíes N°1045, comuna de Talagante, Teléfono 85567533, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Juan Carlos Abarzúa Paredes, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en **Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina**, lo siguiente: Cambio de fluorescentes a led de 18 watts por un total de cincuenta y seis unidades para el establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°0833/16, de fecha 17 de noviembre del 2016.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 27 de diciembre y se concluirán a más tardar el día 29 de diciembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$359.856) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

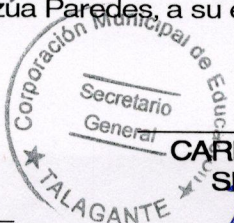
SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Sala Cuna y Jardín Infantil Madre Campesina, y uno en poder del Sr. Juan Carlos Abarzua Paredes, a su entera satisfacción.

JUAN CARLOS ABARZUA PAREDES EIRL
R.U.T. N°76.334.546-7



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL